



RESOLUCIÓN No.

Nº 1771

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4571 del 12 de Diciembre de 2018"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR(e)

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **4571 del 12 de Diciembre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial a la docente: **LORENA ESTHER BARRIOS PERCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.274.168**, por valor de: \$ **14.498.380.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.-**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado en su parte Considerativa y Resolutiva se incurrió en error en el número de la cedula de ciudadanía de la docente en la parte resolutiva.

Que en consecuencia se aclarara la Resolución en el sentido de corregir este error en la parte resolutiva, manifestando que el número de la cedula correcta es: 33.274.168 y no como allí se indicó.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4571 del 12 de Diciembre del 2019**, en el sentido de indicar que el número correcto de la Cedula de Ciudadanía es: **33.274.168**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **4571 del 12 de Diciembre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Turbaco a los,

03 MAY 2019


LUZ PATRICA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación De Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales

Elaboró: Katia Luz Ballesteros A Sec. F.P.S.M